



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto de deporte integrado "Zancadas sobre Ruedas" durante el año 2018

(DSUB/36/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto de referencia.
3. Memoria firmada por el Jefe de Servicio de Deportes
4. Propuesta DG Deportes.
5. Documento R.
6. Certificado AEAT.
7. Certificado CARM.
8. Certificado Jefe de Servicio Registro de Entidades Deportivas.
9. Certificado Tesorería SS.
10. Conformidad representante Entidad.
11. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción del deporte para todos y la diversificación de acciones y programas deportivos promovidos por las administraciones públicas en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, especialmente a las personas que sufren algún tipo de discapacidad. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas con discapacidad.

Las personas con movilidad reducida encuentran día a día infinidad de dificultades para sus actividades cotidianas, estas dificultades se ven multiplicadas cuando intentan ejercer su derecho a disfrutar de actividades deportivas. La normalización de la práctica del deporte integrado tendrá como consecuencias, entre otras, las siguientes:

- La paulatina desaparición de los obstáculos a los que se enfrentan tanto físicos, como administrativos.
- Su empoderamiento para acometer actividades de deporte inclusivo.
- Que las pruebas y actividades deportivas se diseñen de forma sistemática accesibles e integradas
- Que las ciudades y los espacios públicos, particularmente los que sean usados para la práctica de actividades deportivas sean cada vez más accesibles



- Que la ciudadanía esté sensibilizada, y que con su compromiso impulse, propicie y exija la accesibilidad e inclusión de espacios y actividades al conjunto de la población, sea cual sea su movilidad.

Los objetivos del proyecto de deporte inclusivo “Zancadas sobre Ruedas”, son los siguientes:

- a) El fomento, promoción, visibilización y normalización de la práctica del deporte integrado y de actividades de ocio y tiempo libre individuales o colectivas, públicas o privadas, para personas con movilidad reducida.
- b) Facilitar el acceso universal a actividades de ocio y deportivas.
- c) La divulgación del deporte y ocio inclusivo.
- d) Sensibilizar al conjunto de la sociedad sobre las dificultades de accesibilidad.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos con discapacidad en participar en eventos deportivos de forma conjunta con personas sin discapacidad, que conlleva unos beneficios a nivel de sensibilización social, conocimiento y respecto a la diferencia. Así mismo, la actividad deportiva, como es bien sabido, tiene como consecuencia el fomento de los hábitos saludables a través de estilos de vida activos y favorece la integración social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas es el único club deportivo de la Región de Murcia que dispone de los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de un proyecto de deporte inclusivo tan ambicioso, contando además con el apoyo entidades tales como la Universidad Politécnica de Cartagena, el Ayuntamiento de Cartagena, la Obra Social de la Caixa, la ONCE y la Federación de Atletismo de la Región de Murcia. Además, el Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas, dedica parte de sus recursos en el desarrollo del proyecto de deporte inclusivo de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 8.000 € que se concederá de forma directa al Club Deportivo Zancadas para colaborar con los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto de deporte integrado “Zancadas sobre Ruedas”, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.



El Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto de deporte integrado "Zancadas sobre Ruedas" durante el año 2018, según consta en el expediente.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto de deporte integrado "Zancadas sobre Ruedas" durante el año 2018, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

(firmado y fechado electrónicamente)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO DE DE 2018, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO ZANCADAS SOBRE RUEDAS PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DEPORTE INTEGRADO “ZANCADAS SOBRE RUEDAS” DURANTE EL AÑO 2018.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por

objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción del deporte para todos y la diversificación de acciones y programas deportivos promovidos por las administraciones públicas en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, especialmente a las personas que sufren algún tipo de discapacidad. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas con discapacidad.

Las personas con movilidad reducida encuentran día a día infinidad de dificultades para sus actividades cotidianas, estas dificultades se ven multiplicadas cuando intentan ejercer su derecho a disfrutar de actividades deportivas. La normalización de la práctica del deporte integrado tendrá como consecuencias, entre otras, las siguientes:

- La paulatina desaparición de los obstáculos a los que se enfrentan tanto físicos, como administrativos.
- Su empoderamiento para acometer actividades de deporte inclusivo.
- Que las pruebas y actividades deportivas se diseñen de forma sistemática accesibles e integradas
- Que las ciudades y los espacios públicos, particularmente los que sean usados para la práctica de actividades deportivas sean cada vez más accesibles
- Que la ciudadanía esté sensibilizada, y que con su compromiso impulse, propicie y exija la accesibilidad e inclusión de espacios y actividades al conjunto de la población, sea cual sea su movilidad.

Los objetivos del proyecto de deporte inclusivo “Zancadas sobre Ruedas”, son los siguientes:

- a) El fomento, promoción, visibilización y normalización de la práctica del deporte integrado y de actividades de ocio y tiempo libre individuales o colectivas, públicas o privadas, para personas con movilidad reducida.
- b) Facilitar el acceso universal a actividades de ocio y deportivas.
- c) La divulgación del deporte y ocio inclusivo.
- d) Sensibilizar al conjunto de la sociedad sobre las dificultades de accesibilidad.

El Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas, tiene convenios o acuerdos para el desarrollo del proyecto de deporte inclusivo con entidades como: el

Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena, la Obra Social La Caixa, la ONCE, la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, la Fundación SOI y ASTUS.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos con discapacidad en participar en eventos deportivos de forma conjunta con personas sin discapacidad, que conlleva unos beneficios a nivel de sensibilización social, conocimiento y respecto a la diferencia. Así mismo, la actividad deportiva, como es bien sabido, tiene como consecuencia el fomento de los hábitos saludables a través de estilos de vida activos y favorece la integración social.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas en el desarrollo del programa de inclusión deportiva “Zancadas sobre Ruedas” que se lleva realizando durante el año 2018, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva de los ciudadanos con discapacidad física en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo y económico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas en el desarrollo del proyecto de deporte inclusivo “Zancadas sobre Ruedas” durante el año 2018, mediante la concesión directa de una subvención de 8.000,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del programa de deporte inclusivo "Zancadas sobre Ruedas" durante el año 2018, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física a colectivos de discapacitados físicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante su participación, junto a otros deportistas sin discapacidad, en rutas e itinerarios deportivos, en carreras programadas por la Federación de Atletismo de la Región de Murcia y en la asistencia a eventos deportivos, acompañados por voluntarios del club. Así mismo, se ha adquirido material deportivo adaptado y se han elaborado material divulgativo para sensibilizar a la población sobre los problemas de accesibilidad que tiene este colectivo para realizar la actividad físico-deportiva.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas.

Artículo 4.- Razones de interés público y social

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas es el único club deportivo de la Región de Murcia que dispone de los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de un proyecto de deporte inclusivo tan ambicioso, contando además con el apoyo entidades tales como la Universidad Politécnica de Cartagena, el Ayuntamiento de Cartagena, la Obra Social de la Caixa, la ONCE y la Federación de Atletismo de la Región de Murcia. Además, el Club

Deportivo Zancadas sobre Ruedas, dedica parte de sus recursos en el desarrollo del proyecto de deporte inclusivo de referencia.

El proyecto de deporte inclusivo “Zancadas sobre Ruedas”, tiene como objetivo fundamental promocionar este deporte entre las personas con discapacidad física, facilitando el acceso de este colectivo a la práctica deportiva, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención
2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de ocho mil euros (8.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la misma con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario una entidad no lucrativa.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse antes del 20 de diciembre y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado

durante la anualidad 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de

conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda (Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril. B.O.R.M. nº 96 de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez

(firmado y fechado electrónicamente al margen)



MEMORIA

ASUNTO: Memoria justificativa del interés público y social del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas para colaborar con los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto de deporte integrado “Zancadas sobre Ruedas”.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción del deporte para todos y la diversificación de acciones y programas deportivos promovidos por las administraciones públicas en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, especialmente a las personas que sufren algún tipo de discapacidad. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas con discapacidad.

Las personas con movilidad reducida encuentran día a día infinidad de dificultades para sus actividades cotidianas, estas dificultades se ven multiplicadas cuando intentan ejercer su derecho a disfrutar de actividades deportivas. La normalización de la práctica del deporte integrado tendrá como consecuencias, entre otras, las siguientes:

- La paulatina desaparición de los obstáculos a los que se enfrentan tanto físicos, como administrativos.
- Su empoderamiento para acometer actividades de deporte inclusivo.
- Que las pruebas y actividades deportivas se diseñen de forma sistemática accesibles e integradas
- Que las ciudades y los espacios públicos, particularmente los que sean usados para la práctica de actividades deportivas sean cada vez más accesibles



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

- Que la ciudadanía esté sensibilizada, y que con su compromiso impulse, propicie y exija la accesibilidad e inclusión de espacios y actividades al conjunto de la población, sea cual sea su movilidad.

Los objetivos del proyecto de deporte inclusivo “Zancadas sobre Ruedas”, son los siguientes:

- a) El fomento, promoción, visibilización y normalización de la práctica del deporte integrado y de actividades de ocio y tiempo libre individuales o colectivas, públicas o privadas, para personas con movilidad reducida.
- b) Facilitar el acceso universal a actividades de ocio y deportivas.
- c) La divulgación del deporte y ocio inclusivo.
- d) Sensibilizar al conjunto de la sociedad sobre las dificultades de accesibilidad.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos con discapacidad en participar en eventos deportivos de forma conjunta con personas sin discapacidad, que conlleva unos beneficios a nivel de sensibilización social, conocimiento y respecto a la diferencia. Así mismo, la actividad deportiva, como es bien sabido, tiene como consecuencia el fomento de los hábitos saludables a través de estilos de vida activos y favorece la integración social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas es el único club deportivo de la Región de Murcia que dispone de los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de un proyecto de deporte inclusivo tan ambicioso, contando además con el apoyo entidades tales como la Universidad Politécnica de Cartagena, el Ayuntamiento de Cartagena, la Obra Social de la Caixa, la ONCE y la Federación de Atletismo de la Región de Murcia. Además, el Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas, dedica parte de sus recursos en el desarrollo del proyecto de deporte inclusivo de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 8.000 € que se concederá de forma directa al Club Deportivo Zancadas para colaborar con los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto de deporte integrado “Zancadas sobre Ruedas”, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

El Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto de deporte integrado "Zancadas sobre Ruedas" durante el año 2018, según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, 8.000,00€, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 15.07.00.457A.48461 proyecto 45754, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen
Fdo: Eduardo Segarra Vicens



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción del deporte para todos y la diversificación de acciones y programas deportivos promovidos por las administraciones públicas en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, especialmente a las personas que sufren algún tipo de discapacidad. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas con discapacidad.

Las personas con movilidad reducida encuentran día a día infinidad de dificultades para sus actividades cotidianas, estas dificultades se ven multiplicadas cuando intentan ejercer su derecho a disfrutar de actividades deportivas. La normalización de la práctica del deporte integrado tendrá como consecuencias, entre otras, las siguientes:

- La paulatina desaparición de los obstáculos a los que se enfrentan tanto físicos, como administrativos.
- Su empoderamiento para acometer actividades de deporte inclusivo.
- Que las pruebas y actividades deportivas se diseñen de forma sistemática accesibles e integradas
- Que las ciudades y los espacios públicos, particularmente los que sean usados para la práctica de actividades deportivas sean cada vez más accesibles



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

- Que la ciudadanía esté sensibilizada, y que con su compromiso impulse, propicie y exija la accesibilidad e inclusión de espacios y actividades al conjunto de la población, sea cual sea su movilidad.

Los objetivos del proyecto de deporte inclusivo “Zancadas sobre Ruedas”, son los siguientes:

- a) El fomento, promoción, visibilización y normalización de la práctica del deporte integrado y de actividades de ocio y tiempo libre individuales o colectivas, públicas o privadas, para personas con movilidad reducida.
- b) Facilitar el acceso universal a actividades de ocio y deportivas.
- c) La divulgación del deporte y ocio inclusivo.
- d) Sensibilizar al conjunto de la sociedad sobre las dificultades de accesibilidad.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos con discapacidad en participar en eventos deportivos de forma conjunta con personas sin discapacidad, que conlleva unos beneficios a nivel de sensibilización social, conocimiento y respecto a la diferencia. Así mismo, la actividad deportiva, como es bien sabido, tiene como consecuencia el fomento de los hábitos saludables a través de estilos de vida activos y favorece la integración social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas es el único club deportivo de la Región de Murcia que dispone de los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de un proyecto de deporte inclusivo tan ambicioso, contando además con el apoyo entidades tales como la Universidad Politécnica de Cartagena, el Ayuntamiento de Cartagena, la Obra Social de la Caixa, la ONCE y la Federación de Atletismo de la Región de Murcia. Además, el Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas, dedica parte de sus recursos en el desarrollo del proyecto de deporte inclusivo de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 8.000 € que se concederá de forma directa al Club Deportivo Zancadas para colaborar con los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto de deporte integrado “Zancadas sobre Ruedas”, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Así pues, se subvenciona con carácter singular al Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto de deporte integrado "Zancadas sobre Ruedas" durante el año 2018, dado que es el único club deportivo de la Región de Murcia que dispone de los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de un proyecto de deporte inclusivo tan ambicioso.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto de deporte integrado "Zancadas sobre Ruedas" durante el año 2018, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo: Alonso Gómez López
(firmado y fechado electrónicamente)

A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1507	D.G. DE DEPORTES
Centro de Gasto	150700	C.N.S. D.G DE DEPORTES
Programa	457A	DEPORTES
Subconcepto	48461	ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	045754180703	AL CLUB DTVO.ZANCADAS SOB.RUEDAS.PROY.P
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV.´18 CLUB DEPORT. ZANCADAS S/ RUEDAS ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****8.000,00*EUR OCHO MIL EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****8.000,00* EUR OCHO MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO ELENA PILAR CAMPO SOTRES	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER
---	--

F. Preliminar	30.11.2018	F. Impresión	05.12.2018	F.Contabilización	05.12.2018	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

Delegación de CARTAGENA
CL CAMPOS, 2
30201 CARTAGENA (MURCIA)
Tel. 968333300

Nº de Remesa: 00083340010



Nº Comunicación: 1866615153059

CLUB DEPORTIVO ZANCADAS SOBRE RUEDAS
CALLE PROLONGACION DE JUAN FERNANDEZ 65
PLANTA 7, PUERTA B
30204 CARTAGENA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20188026206

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G30921845** RAZÓN SOCIAL: **CLUB DEPORTIVO ZANCADAS SOBRE RUEDAS**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE PROLONGACION DE JUAN FERNANDEZ NUM 65 Piso 7 Pta. B 30204 CARTAGENA (MURCIA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 30 de noviembre de 2018. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación HYCPC3NRJBHGBPBW en www.agenciatributaria.gob.es





CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CLUB DEPORTIVO ZANCADAS SOBRE RUEDAS Documento CIF G30921845

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Para la persona consultada no hay información en la CCAA.

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **26/11/2018**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **26/05/2019**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



513cf80b-aa03-379b-392631757812

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



EDUARDO SEGARRA VICENS, JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

CERTIFICA:

Que, consultado el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, constan inscritos los siguientes datos:

Tipo entidad:	Club Deportivo
Entidad:	ZANCADAS SOBRE RUEDAS
Resolución Inscripción:	Resolución del Director General de Deportes de 01/10/2018
Nº Inscripción:	4543
C.I.F.:	G30921845
Presidente (Rep. Legal):	TERESA PIEDAD RODRIGUEZ QUIJADA. DNI: [REDACTED]

Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha señalada al margen.



INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: CLUB DEPORTIVO ZANCADAS SOBRE RUEDAS
Tipo y Número de documento identificativo: C.I.F 0G30921845

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 29 de noviembre de 2018 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 29 de noviembre de 2018

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al teléfono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
BB8PPTA0D5HH	29/11/2018	NC3RC-2FBUG-Z3FOR-GHUR7-MUFNN-I3PJQ	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 28/05/2019 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

Nombre y apellidos del representante legal de la entidad	D.N.I.
Teresa Piedad Rodríguez Quijada	

Denominación de la entidad	C.I.F.
Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas	G30921845

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención al Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para solicitar certificados, referidos a esa entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Murcia, 26 de noviembre de 2018



Fdo.: Teresa Piedad Rodríguez Quijada

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES



D SUBV/36/2018

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO ZANCADAS SOBRE RUEDAS PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DEPORTE INTEGRADO “ZANCADAS SOBRE RUEDAS” DURANTE EL AÑO 2018.

Solicitado informe por la Dirección General de Deportes, acerca del proyecto de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n ° 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido figura la siguiente **documentación**:

- Borrador del Decreto de concesión directa de la subvención.
- Propuesta del Director General de Deportes de elevación a Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto integrado “Zancadas sobre Ruedas” durante el año 2018.
- Memoria del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 30 de noviembre de



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

2018.

- Borrador de propuesta de Acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto integrado "Zancadas sobre Ruedas" durante el año 2018.

- Conformidad con el texto del borrador de decreto formulada por la representante de entidad beneficiaria y declaración responsable manifestando que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y que además, faculta a la Consejería a solicitar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Certificado del Jefe de Servicio de Deportes en el que consta la inscripción del Club Deportivo ZANCADAS SOBRE RUEDAS en el Registro de Entidades Deportivas de la región de Murcia y su representante legal.

- Documento contable "R".

- Certificados relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la CARM y con la Seguridad Social.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que,



con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

SEGUNDA. Objeto y procedimiento

Al presente Proyecto de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley LSRM) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



- a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) *Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*
- c) **Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”**

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto de la siguiente manera (art. 4): **“El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas es el único club deportivo de la Región de Murcia que dispone de los medios humanos, materiales y organizativos que**



se requieren para el correcto desarrollo de un proyecto de deporte inclusivo tan ambicioso, contando además con el apoyo entidades tales como la Universidad Politécnica de Cartagena, el Ayuntamiento de Cartagena, la Obra Social de la Caixa, la ONCE y la Federación de Atletismo de la Región de Murcia. Además, el Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas, dedica parte de sus recursos en el desarrollo del proyecto de deporte inclusivo de referencia.

*El proyecto de deporte inclusivo “Zancadas sobre Ruedas”, tiene como objetivo fundamental **promocionar este deporte entre las personas con discapacidad física, facilitando el acceso de este colectivo a la práctica deportiva, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.***

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí. “

Asimismo, en la parte expositiva del texto del decreto figura que “el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción del deporte para todos y la diversificación de acciones y programas deportivos promovidos por las administraciones públicas en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, especialmente a las personas que sufren algún tipo de discapacidad. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su



organización y el estímulo que supone a los deportistas con discapacidad.”

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide y contabiliza el respectivo documento “R” por importe equivalente a la cuantía de la subvención a conceder, esto es 8.000 euros.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo segundo, la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previa justificación de la misma (art. 2, 8 y 9 del borrador de decreto) dando así cumplimiento a lo previsto en el **artículo 29 de la LSRM que en relación con el pago de las subvenciones dispone que:** *“Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*

Como epílogo a esta consideración señalar que el objeto de esta subvención se enmarca dentro de las competencias que en materia de deportes ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.Uno. 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio).



A la vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este departamento tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, por lo que le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.

TERCERA. Contenido.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.



CUARTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

QUINTA. Requisitos de los beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se acompaña declaración responsable del beneficiario de la subvención.

SEXTA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.



SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones.



Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones .

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 13 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Zancadas sobre Ruedas para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto integrado “Zancadas sobre Ruedas” durante el año 2018.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA

Fdo: Paula Molina Martínez-Lozano

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)